

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exite la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

13352 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de mayo de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	133,73	138,74
Billete pequeño (2)	132,39	138,74
1 dólar canadiense		
1 franco francés	18,17	18,85
1 libra esterlina	211,28	219,18
1 libra irlandesa (4)	173,25	179,75
1 franco suizo	85,19	87,83
100 francos belgas	272,70	282,93
1 marco alemán	54,79	56,84
100 liras italianas (3)	9,21	10,13
1 florin holandés	48,72	50,55
1 corona sueca (4)	17,79	18,55
1 corona danesa	15,28	15,93
1 corona noruega	18,75	19,55
1 marco finlandés (4)	24,90	25,85
100 chelines austriacos	774,87	807,80
100 escudos portugueses (5)	131,34	138,92
100 yens japoneses	56,75	58,50
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	17,97	18,72
100 francos CFA	36,54	37,87
1 cruzeiro	0,13	0,14
1 bolívar	10,83	11,18
1 peso mejicano	0,71	0,74
1 rial árabe saudita	38,79	39,90
1 dinar kuwaití	432,97	446,36

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 80.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 9 de mayo de 1983.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13353 ORDEN de 14 de febrero de 1983 por la que se rectifica la de 23 de noviembre de 1982, por la que se concedía el derecho al uso del Distintivo de Permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional a Jefes y Oficiales del Ejército destinados en el mismo.

Excmo. Sr.: Advertido error en la Orden de 29 de noviembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 1983, en su página 774, se rectifica en el sentido de que, donde dice: «Capitan de Ingenieros don Francisco de la Fuente García», debe decir: «Capitan de Ingenieros don Francisco de la Fuente García»; subsistiendo los demás datos y circunstancias.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1983.—P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13354 RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a (CANFRISA) para el aprovechamiento de parcela para la recepción, preparación y almacenamiento de pescados de la dársena de Mallano del puerto de Santander.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 24 de marzo de 1983, una autorización a (CANFRISA) «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander.

Destino: Instalaciones para la recepción, preparación y almacenamiento de pescados desembarcados en el puerto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid 24 de marzo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

13355 RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Juan García Chicón, para la construcción de un edificio en la zona de servicio del puerto de Ceuta.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 24 de marzo de 1983, una autorización a don Juan García Chicón, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Ceuta.

Destino: Construcción de edificio destinado al almacenamiento de mercancías propias de su actividad mercantil.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de marzo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

13356 RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Hornos Ibéricos, S. A.», para la construcción de una instalación de silos con destino a la recepción, almacenamiento y posterior expedición de cemento a granel y ensacado en la zona de servicio del puerto de Motril (Granada).

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado,

gado, con fecha 24 de marzo de 1983, una autorización a «Hornos Ibéricos, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Granada.
Zona de servicio del puerto de Motril.
Plazo concedido: Veinte años.
Destino: Construcción de una instalación de silos con destino a la recepción, almacenamiento y posterior expedición de cemento a granel y en sacado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 24 de marzo de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

13357 RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la modificación del plan parcial de ordenación del polígono «Virgen de Loreto», en término municipal de Torrejón de Ardoz, que supone modificación de zonas verdes y espacios libres de aquél, promovido por la Entidad mercantil «Promotora Navarra, S. A.».

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en sesión de 23 de febrero de 1983, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que, en su parte dispositiva, dice así:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación del polígono «Virgen de Loreto», en término municipal de Torrejón de Ardoz, que supone modificación de zonas verdes y espacios libres de aquél, promovido por la Entidad mercantil «Promotora Navarra, S. A.», y de cuantos documentos y determinaciones lo integran conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.»

Dado que el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, establece que los acuerdos del Consejo de Ministros aprobatorios de Planes, Programas de Actuación, etc., se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la respectiva provincia, y que el artículo 58 del citado texto legal dispone que los planes y proyectos serán ejecutivos una vez publicada su aprobación definitiva.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer la publicación del acuerdo de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

13358 RESOLUCION de 29 de abril de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra: 457-SE. Urgencia. Embalse de Cataveral. Línea eléctrica. Término municipal de La Granada de Riotinto (Huelva).

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas, por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de La Granada de Riotinto el día 25 de mayo, a las diez treinta de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

Número de la finca: 12. Propietario: Don Diógenes Sousa García. Nombre de la finca o parcela: La Almuña de la Oliva.

Sevilla, 29 de abril de 1983.—El Ingeniero-Director, Mariano Palancar Penella.—6.383-E.

13359

RESOLUCION de 29 de abril de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra: 457-SE. Urgencia. Embalse de Cataveral. Línea eléctrica. Término municipal de Zufre (Huelva).

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas, por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Zufre el día 25 de mayo, a las doce treinta de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

Número de la finca: 1. Propietario: Don Diógenes Sousa García. Nombre de la finca o parcela: La Almuña de la Oliva.

Número de la finca: 3. Propietario: Don Antonio García Naranjo. Nombre de la finca o parcela: Dehesa de las Esposas.

Números de la fincas: 15 y 19. Propietarios: Herederos de doña Ana María Suárez Suárez. Nombre de la finca o parcela: El Herrumbroso.

Sevilla, 29 de abril de 1983.—El Ingeniero-Director, Mariano Palancar Penella.—6.380-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13360

ORDEN de 9 de marzo de 1983 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las actas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz que figura en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 9 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz

Primera.—Para la obtención del grado de Licenciado, los alumnos de esta Facultad habrán de realizar y aprobar un trabajo de investigación (tesina), en torno a un tema relacionado con las disciplinas que se cursan en la misma, de conformidad con las normas que a continuación se establecen.

Segunda.—Dirección de la tesina:

1. Podrán dirigir el trabajo de investigación al que se refiere la norma anterior todos los Profesores numerarios, pertenecientes a la Universidad de Cádiz o a cualquier otra Universidad.

2. El nombramiento del Tribunal de la tesina se realizará, la Universidad de Cádiz, se exigirá, con carácter previo a su nombramiento, la aprobación de la Junta de Facultad.

Tercera.—Designación del Tribunal de tesina:

1. El Tribunal estará integrado por tres miembros, pudiendo serlo todos los Profesores Doctores de esta Facultad, pero